



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente n.º: 400/2025

Procedimiento: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/25

### INFORME DE INTERVENCIÓN

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE.: SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/25 POR IMPORTE DE 11.176.470,68 € FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.**

Vista la providencia de Alcaldía sobre la modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

#### **LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

#### **EXTREMOS COMPROBADOS**

##### *A) Con carácter general:*

- ☐ Existencia y adecuación del Crédito
- ☐ Competencia del órgano: PLENO
- ☐ Necesidad e idoneidad del gasto.
- ☐ Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- ☐ Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- ☐ En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

##### *B) Otros extremos adicionales:*

- ☐ Existencia de gasto específico y determinado.
- ☐ Se acredita que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

- ☐ Se acredita que no existe crédito presupuestario.
- ☐ Se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- ☐ Se financia con Nuevos o Mayores ingresos.
- ☐ Se financia con Anulación o bajas de crédito.
- ☐ Se financia con Operación de crédito.
- ☐ Consta Memoria de alcaldía u órgano en quien delegue.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD. (Ver observación)

#### OBSERVACIÓN:

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Examinada la memoria se incluyen gastos que, o bien se han suplementado en reiteradas ocasiones y no se han ejecutado, como por ejemplo los gastos en recepción de urbanizaciones y el pago de factura de Bernegal (EE-1), o bien gastos que es previsible que no se puedan ejecutar este año, como por ejemplo, la adquisición de 2 vehículos para Infraestructuras, cámaras de tráfico, reforma de velatorio, ejecución del "Guiniguada peatonal PEM", climatización y fotovoltaicos del centro de mayores, obras en casa consistoriales, entre otros, debido a que no se han aprobado aun los proyectos de obra o bien redactado los pliegos. No sería la primera vez que se suplementan gastos dos veces en el mismo ejercicio para dar cobertura en el ejercicio siguiente. Además algunos gastos no responden a gastos específicos como la redacción de proyectos en Vías y Obras. Por ello, se insta a las Áreas a ser más estrictos y priorizar sus necesidades.

#### LA INTERVENTORA

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

